

Radicado: 50001400300320220092100
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gasoducto y Tránsito con Ocupación Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC "LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC"
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado Julián Felipe Reyes Toca
Demandada Servicios y Suministros del Oriente SSO SSO Ltda Holding S.A. en Liquidación
Decisión Adición y Modificación a Admisión Demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO META

Villavicencio Meta, Cuatro de Julio de Dos Mil Veintitrés.

Se ADICIONA y MODIFICA el auto calendado 15 de junio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda DECLARATIVA de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE, por motivos de utilidad pública, en lo atinente a la Inspección Judicial ordenada en numeral 7º de la parte resolutive, en los siguientes términos:

Se MODIFICA y ADICIONA el numeral **SÉPTIMO de la parte resolutive del auto calendado 15 de junio de 2023, el cual quedará así;**

DECRETASE la práctica de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble objeto de servidumbre de gasoducto, predio RURAL denominado **LOTE EL TRIANGULO VEREDA PERALONSO**, ubicado en la vereda PERALONSO, del municipio de VILLAVICENCIO, con folio de matrícula inmobiliaria No 230-119716, predio identificado con el consecutivo TR-II-UT-7-PR-073-D, y con código catastral 50001000300030246000, y sobre el cual se requiere por motivos de utilidad pública, una **franja de terreno permanente subterránea de 374,11 m2, delimitados en una longitud de 372,61 metros lineales, por UNO COMA**

Radicado: 50001400300320220092100
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gasoducto y Tránsito con Ocupación Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC "LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC"
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado Julián Felipe Reyes Toca
Demandada Servicios y Suministros del Oriente SSO SSO Ltda Holding S.A. en Liquidación

CINCO metros lineales (1,50 metros) de ancho, dentro de los siguientes límites o linderos del inmueble: por el **ORIENTE:** Partiendo del punto 11 con rumbo N21'35 E en distancia de 223.00 hasta llegar al mojón 12, colinda por este costado con el Señor Jairo Torres; por el **NORTE:** Partiendo del mojón 12 con rumbo NSS'OBW en distancia de 310.55 metros hasta llegar al mojón 7, colinda por este costado con la carretera que de Villavicencio conduce a Puerto López; por el **OCCIDENTE:** Partiendo del mojón 7 con rumbo SO'0 en distancia de 181.70 metros pasa por el mojón 8, continua rumbo S66'50W en distancia de 22.70 metros pasa por el mojón 9, colinda este tramo con el señor Diego Jiménez, continúa con rumbo S21'35' en distancia de 197.00 metros hasta llegar al mojón 1, colinda por este tramo con el señor Alfonso Navarro; por el **SUR:** Partiendo del mojón 10 con rumbo 48'E en distancia de 236.00 metros hasta llegar al mojón 11 punto de partida, colinda por este costado con el señor Jairo Torres y encierra.

En reemplazo de la Inspección Judicial ocular, teniendo en cuenta que la misma debe practicarse en ZONA RURAL y teniendo en cuenta así mismo el estado climático (constante lluvia), que impera en el departamento del meta lo cual viene provocando inundaciones y a fin de evitar riesgos para todo el personal, al tenor del **PARAGRAFO** del art.238 del Código General del Proceso que reza: "**Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.**", se dispone que la parte actora aporte los medios técnicos para que el juzgado identifique mediante reconocimiento aéreo o con el empleo de medios técnicos confiables como por ejemplo drones el predio objeto de este proceso, y una vez aportado se decidirá sobre la autorización para ingresar y realizar obras de infraestructura dentro del predio objeto de servidumbre. Lo anterior conforme

Radicado: 50001400300320220092100
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gasoducto y Tránsito con Ocupación Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC “LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC”
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado Julián Felipe Reyes Toca
Demandada Servicios y Suministros del Oriente SSO SSO Ltda Holding S.A. en Liquidación

lo dispone el art. 28 de la Ley 56 de 1981, la actividad anteriormente ordenada se llevará a cabo en la fecha ya fijada 14 de julio de 2023 a partir de las 9 a.m.

Comuníquese al correo electrónico de la parte actora la presente decisión para que suministre oportunamente el medio tecnológico.

Lo demás ordenado en el auto del 15 de junio de 2023, permanece incólume.

NOTIFIQUESE

MNH/caal



Firmado Por:
Mauricio Neira Hoyos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb334e94ae07a68c2e205cc9d240fe3130b95524357b76ea0dfca4b5e6590fc**

Documento generado en 04/07/2023 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: 50001400300320230007700
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gas natural en Red con Tránsito y Ocupación
Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC
"LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC"
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado CF Abogados Asociados S.A.S.
Rep. Legal Mery Nathalia Parra Figueroa
Apoderado Javier Felipe Castillo Eslava
Demandada Helda Yolanda Rosas Vargas
Demandados Herederos Indeterminados de Humberto Ayala Garzón
Decisión Adición y Modificación a Admisión Demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO META

Villavicencio Meta, Cuatro de Julio de Dos Mil Veintitrés.

Se ADICIONA y MODIFICA el auto calendado 22 de junio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda DECLARATIVA de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GAS NATURAL EN RED CON TRÁNSITO Y OCUPACIÓN PERMANENTE, por motivos de utilidad pública, en lo atinente a la Inspección Judicial ordenada en numeral 6º de la parte resolutive, en los siguientes términos:

Se MODIFICA y ADICIONA el numeral **SEXTO de la parte resolutive del auto calendado 22 de junio de 2023, el cual quedará así;**

DECRETASE la práctica de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble objeto de servidumbre de gasoducto, predio RURAL denominado **LOTE NÚMERO 1A**, ubicado en la vereda PERALONSO, del municipio de VILLAVICENCIO, con folio de matrícula inmobiliaria No.230-169950 de la ORIP de Villavicencio Meta, y cédula catastral 50001000300030438000, y sobre el cual se requiere por motivos de utilidad pública, una **franja de terreno permanente subterránea de 46.88 m2, dentro de los siguientes límites o linderos del inmueble:** por el **NORTE:**

Radicado: 50001400300320230007700
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gas natural en Red con Tránsito y Ocupación Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC "LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC"
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado CF Abogados Asociados S.A.S.
Rep. Legal Mery Nathalia Parra Figueroa
Apoderado Javier Felipe Castillo Eslava
Demandada Helda Yolanda Rosas Vargas
Demandados Herederos Indeterminados de Humberto Ayala Garzón

con el mismo predio en distancia de 31.25 metros; por el **SUR**: con el mismo predio en distancia de 31.25 metros; **ORIENTE**: con predio LA EGREGORA vereda Peralonso, en distancia de 1.5 metros, y por el **OCCIDENTE**: con predio CASA 1B vereda Peralonso, en distancia de 1.5 metros y encierra.

Para la práctica de Inspección Judicial, teniendo en cuenta que la misma debe practicarse en ZONA RURAL y como consecuencia del estado climático (constante lluvia), que impera en la zona, lo cual viene provocando inundaciones y a fin de evitar riesgos para todo el personal y que se pierda la práctica de la misma, al tenor del PARÁGRAFO del art.238 del Código General del Proceso el cual reza: "**Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables**". , se dispone que la parte actora suministre los medios tecnológicos correspondientes para que se identifique con el empleo de drones, etc. Carga que será asumida por la parte demandante quien **allegará al expediente la prueba de dicho reconocimiento** y una vez obtenida se decidirá sobre la autorización para ingresar y realizar obras de infraestructura dentro del predio objeto de servidumbre. Lo anterior conforme lo dispone el art. 28 de la Ley 56 de 1981, y en la diligencia que se llevará a cabo en la fecha señalada en auto anterior 6 de julio de 2023 a partir de las 9a.m.

Notifíquese a la parte interesada por el medio más expedito (canal electrónico), para que suministre el medio tecnológico ya reseñado.

Lo demás ordenado en el auto del 22 de junio de 2023, permanece incólume.

Radicado: 50001400300320230007700
Proceso: Declarativo Verbal Imposición de Servidumbre de Gas natural en Red con Tránsito y Ocupación
Permanente
Demandante Gases del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos BIC
“LLANOGAS S.A. E.S.P. BIC”
Rep. Legal Sandra Giovanna Gómez Castañeda
Apoderado CF Abogados Asociados S.A.S.
Rep. Legal Mery Nathalia Parra Figueroa
Apoderado Javier Felipe Castillo Eslava
Demandada Helda Yolanda Rosas Vargas
Demandados Herederos Indeterminados de Humberto Ayala Garzón

NOTIFIQUESE

MNH/caal



Firmado Por:
Mauricio Neira Hoyos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbac678109c70ecc9643287c1e9f4b4ac2763bc63f98101ec3f4229b33d857e1**

Documento generado en 04/07/2023 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>